



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas ocupadas en centros y servicios, para la atención social especializada de personas con enfermedad mental grave y duradera, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, promueve y garantiza el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, orientado a la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas.

La misma norma establece que la actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos por ley. Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales establecerán condiciones para una coordinación efectiva con el Sistema Público de Servicios Sociales, potenciando la eficacia en el empleo de los fondos públicos.

Dentro del ámbito de las personas con discapacidad, la problemática psiquiátrica y psicosocial de las personas con enfermedad mental grave y duradera en general y de las personas con esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos graves de personalidad y otros trastornos psicóticos en especial, así como las barreras y desventajas sociales que sufren,



Comunidad de Madrid

hacen de esta población un grupo especialmente indefenso y vulnerable ante situaciones de desprotección y obstáculos para el pleno acceso y ejercicio de sus derechos como el resto de la ciudadanía. Por ello es preciso asegurar y promover la defensa y protección de sus derechos tanto en lo que se refiere a dispositivos de atención y tratamiento como en el desarrollo normal de la vida cotidiana.

En la Comunidad de Madrid, la iniciativa social sin fin de lucro posee una red de centros y servicios cuyo concurso es necesario para complementar la prestación de atención social especializada a las personas con enfermedad mental grave y duradera, ya que la red pública resulta insuficiente para atender la demanda generada por este sector. Esta iniciativa social está constituida en su mayor parte por asociaciones de padres y familiares de afectados y de los propios afectados, completándose con otras figuras jurídicas como fundaciones.

El funcionamiento permanente y continuado de centros y servicios, complementarios de la actividad de la administración, originan gastos fijos de funcionamiento cuyo sostenimiento se financia cada año mediante esta línea de subvenciones y las aportaciones de los padres y familiares de los usuarios o de los propios usuarios. La colaboración con estas entidades ha puesto de manifiesto la necesidad de actualización de la normativa en varios puntos por lo que se hace necesaria la elaboración de unas nuevas bases reguladoras.

Esta línea de subvenciones se ha incluido en la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 668/2025 de 26 de marzo, dentro del Objetivo 11: Fomentar la participación de la iniciativa social en la prestación de servicios sociales especializados a personas con discapacidad, así como apoyar su inserción sociolaboral y colaborar en la cobertura de necesidades derivadas de la discapacidad.

II. CONTENIDO

El objetivo de esta línea de subvenciones es complementar la Red de atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, mediante el mantenimiento de plazas ocupadas en Centros de atención diurna, Servicios de Información y Orientación y Servicios de Convivencia Familiar y social gestionadas por entidades sin fin de lucro.

La aprobación de este proyecto de orden, supone la derogación de las anteriormente vigentes, aprobadas por la Orden 1023/2017, de 9 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y



Comunidad de Madrid

servicios, para la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave y duradera, modificadas por la Orden 92/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 452/2022, de 10 de marzo de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

Se pretende establecer unas bases reguladoras en las que se unifique en un único texto, la normativa vigente, adaptándola a las normativas actuales, actualizándolas a las novedades y necesidades detectadas en la tramitación de las sucesivas convocatorias, e incorporando las sugerencias aportadas por las entidades beneficiarias, aportando una mayor claridad para los posibles beneficiarios respecto al procedimiento a seguir en virtud del principio de transparencia.

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte expositiva integrada por treinta artículos, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Definición de centro y servicio

Artículo 4. Actividades y gastos subvencionables

Artículo 5. Requisitos de las entidades solicitantes

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar

Artículo 7. Forma y plazo de presentación

Artículo 8. Publicidad de las convocatorias

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano instructor

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

Artículo 11. Criterios de valoración

Artículo 12. Baremo

Artículo 13. Determinación de cuantías a conceder

Artículo 14. Comisión de valoración

Artículo 15. Propuesta de resolución

Artículo 16. Resolución, notificación a los interesados y recursos

Artículo 17. Imputación presupuestaria

Artículo 18. Pago de las subvenciones

Artículo 19. Aspectos generales de la justificación de las subvenciones

Artículo 20. Justificación de los gastos de personal

Artículo 21. Justificación de los gastos corrientes

Artículo 22. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

Artículo 23. Compatibilidad de los servicios concertados y contratados con las subvenciones

Artículo 24. Obligaciones de las entidades subvencionadas



Comunidad de Madrid

Artículo 25. Reintegros

Artículo 26. Protección de datos de carácter personal

Artículo 27. Comunicación de datos de proyectos sociales subvencionados y personas beneficiarias de los mismos, al sistema Historia Social Única

Artículo 28. Infracciones administrativas

Artículo 29. Control

Artículo 30. Subcontratación

La disposición derogatoria única establece la derogación de la normativa vigente reguladora de estas subvenciones.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de atención a personas con discapacidad para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la orden.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El presente proyecto de orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción a ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en diferentes ámbitos, entre los que se encuentra la discapacidad.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 11 atribuye expresamente a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad las atribuciones relativas la atención social especializada a personas con discapacidad y enfermedad mental, así como la atención temprana.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1



Comunidad de Madrid

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2025.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de



Comunidad de Madrid

Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 8 de enero de 2025, por lo que el plazo de consulta finalizó el 29 de enero de 2025.

El plazo concedido concluyó sin aportaciones a través del Portal de Participación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 8 de enero de 2025 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 30 de enero de 2025 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que se ha recibido respuesta de CEIM, manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de CCOO ni de UGT-Madrid.

No obstante lo anterior, durante el período establecido para realizar aportaciones al trámite de consulta pública, la Unión Madrileña de Asociaciones de Personas Pro-Salud Mental (UMASAM) comunica de manera telefónica a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad que ha intentado realizar aportaciones en la página de tramitación sin que le fuera posible por un fallo técnico por lo que con fecha 24 de enero de 2025 remite a través del Registro de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales escrito en el que se realizan aportaciones a la normativa.

En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo se recogen las alegaciones recibidas y se da contestación a cada una de ellas.

- b) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha solicitado los siguientes informes:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de la Mujer:** emite informe de fecha 27 de marzo de 2025 en el que se concluye que “se aprecia un impacto neutro por razón de género.”



Comunidad de Madrid

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 21 de marzo de 2025, concluyendo que “es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita mejorar, la calidad de vida, la inclusión social y la convivencia de Familias con personas con enfermedad mental grave y duradera”.
- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 11 de abril de 2025 en el que informa favorablemente el proyecto de orden.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe con fecha 31 de marzo de 2025 en el que concluye que “no existe cuota de mercado ni apenas competencia entre las entidades sociales subvencionadas en anteriores convocatorias, ya que son muy pocas entidades y especializadas en ámbitos concretos las que concurren a estas líneas de subvenciones. Por tanto, si las condiciones son las mismas y, efectivamente, no hay un mercado en el que se realice la actividad objeto de la ayuda, esta Dirección General considera que las actividades quedan fuera del concepto de ayuda del artículo 107 TFUE y no deben notificarse a la Comisión Europea”.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 21 de marzo de 2025 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: “la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas.”
- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 24 de marzo de 2025 en el que resuelve: “Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de orden de referencia”. Así mismo, recuerda que “Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo”. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.



Comunidad de Madrid

- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 26 de marzo de 2025 indicando que la documentación es “conforme a la normativa de protección de datos” en el que se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones a la Atención Social Especializada” para que sea incorporada en los formularios de captura de datos personales asociados a este tratamiento.
- d) Con fecha 7 de mayo de 2025, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Una vez recibidos estos informes, y a propuesta de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de esta consejería, se han introducido cambios en el proyecto de orden consistentes en corrección de erratas o cambios en la redacción para una mejor comprensión del mismo, que no suponen un cambio en el contenido de la orden, no siendo, por tanto, necesario, retrotraer la tramitación.

Por último, y a instancia de esta subdirección general, se ha solicitado informe del Consejo de Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y en el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

El informe se remitirá a la Abogacía General cuando sea emitido para completar la documentación obrante en el expediente.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma del proyecto de orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva